

Bruselas, 27 de febrero de 2018
(OR. en)

6173/18

Expediente interinstitucional:
2018/0030 (NLE)

ECO 17
ENT 25
MI 88
UNECE 3

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto:	DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en los correspondientes comités de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas en lo que respecta a las propuestas de enmiendas de los Reglamentos n.ºs 6, 13, 13-H, 30, 37, 41, 43, 46, 51, 67, 79, 90, 107, 110, 118, 121, 122, 128, 140 y 142 de las Naciones Unidas, de las Resoluciones Consolidadas R.E.3 y R.E.5 y de la Resolución Mutua R.M.1, y en lo que respecta a una propuesta de un nuevo Reglamento Técnico Mundial de las Naciones Unidas
---------	--

DECISIÓN (UE) 2018/...DEL CONSEJO

de ...

**relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea
en los correspondientes comités de la Comisión Económica
para Europa de las Naciones Unidas en lo que respecta a las propuestas
de enmiendas de los Reglamentos n.ºs 6, 13, 13-H, 30, 37, 41, 43, 46, 51,
67, 79, 90, 107, 110, 118, 121, 122, 128, 140 y 142 de las Naciones Unidas,
de las Resoluciones Consolidadas R.E.3 y R.E.5
y de la Resolución Mutua R.M.1, y en lo que respecta a una propuesta
de un nuevo Reglamento Técnico Mundial de las Naciones Unidas**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 114, en
relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión 97/836/CE del Consejo¹, la Unión se adhirió al Acuerdo de la Comisión Económica para Europa (CEPE) de las Naciones Unidas sobre la adopción de prescripciones técnicas uniformes aplicables a los vehículos de ruedas y los equipos y piezas que puedan montarse o utilizarse en estos, y sobre las condiciones de reconocimiento recíproco de las homologaciones concedidas conforme a dichas prescripciones («Acuerdo revisado de 1958»).
- (2) En virtud de la Decisión 2000/125/CE del Consejo², la Unión se adhirió al Acuerdo sobre el establecimiento de reglamentos técnicos mundiales aplicables a los vehículos de ruedas y a los equipos y piezas que pueden montarse o utilizarse en dichos vehículos («Acuerdo paralelo»).

¹ Decisión 97/836/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 1997, relativa a la adhesión de la Comunidad Europea al Acuerdo de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas sobre la adopción de prescripciones técnicas uniformes aplicables a los vehículos de ruedas y los equipos y piezas que puedan montarse o utilizarse en estos, y sobre las condiciones de reconocimiento recíproco de las homologaciones concedidas conforme a dichas prescripciones («Acuerdo revisado de 1958») (DO L 346 de 17.12.1997, p. 78).

² Decisión 2000/125/CE del Consejo, de 31 de enero de 2000, relativa a la celebración del Acuerdo sobre el establecimiento de reglamentos técnicos mundiales aplicables a los vehículos de ruedas y a los equipos y piezas que puedan montarse o utilizarse en dichos vehículos («Acuerdo paralelo») (DO L 35 de 10.2.2000, p. 12).

- (3) La Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo¹ sustituyó los sistemas de homologación de los Estados miembros por un procedimiento de homologación de la Unión y estableció un marco armonizado que contiene las disposiciones administrativas y los requisitos técnicos generales aplicables a todos los vehículos, sistemas, componentes y unidades técnicas independientes nuevos. Dicha Directiva incorporó al sistema de homologación de tipo UE reglamentos adoptados en virtud del Acuerdo revisado de 1958 (en lo sucesivo, «reglamentos de las Naciones Unidas»), bien como requisitos de la homologación de tipo, bien como alternativas a la legislación de la Unión. Desde la adopción de la Directiva 2007/46/CE, se ha incorporado en la legislación de la Unión un número creciente de reglamentos de las Naciones Unidas.
- (4) A la luz de la experiencia y de los avances técnicos, es necesario adaptar los requisitos relativos a determinados elementos o aspectos contemplados en los Reglamentos n.ºs 6, 13, 13-H, 30, 37, 41, 43, 46, 51, 67, 79, 90, 107, 110, 118, 121, 122, 128, 140 y 142 de las Naciones Unidas.
- (5) Para establecer disposiciones uniformes relativas a la seguridad de los vehículos eléctricos, es preciso adoptar la propuesta de Reglamento Técnico Mundial (RTM) de las Naciones Unidas.

¹ Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007, por la que se crea un marco para la homologación de los vehículos de motor y de los remolques, sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos (Directiva marco) (DO L 263 de 9.10.2007, p. 1).

- (6) A fin de armonizar el uso de las unidades en la Resolución Consolidada sobre la construcción de vehículos (R.E.3) con el Sistema Internacional de Unidades (SI) y alcanzar la uniformidad en la indicación de las unidades de medida de la masa de los vehículos de las categorías L, M, N y O en la R.E.3, y entre la R.E.3 y la Convención sobre la Circulación Vial de 1968, es preciso adoptar la propuesta de enmienda de la R.E.3.
- (7) Con objeto de corregir y modificar algunos detalles de las especificaciones de las categorías de fuentes luminosas e introducir una nueva categoría de fuente luminosa de alumbrado delantero con diodo emisor de luz (LED) en la Resolución Consolidada sobre la especificación común de las categorías de fuentes luminosas (R.E.5), es preciso adoptar las propuestas de enmiendas de la R.E.5.
- (8) Para actualizar las referencias a las normas ISO en la Resolución Mutua n.º 1 de los Acuerdos de 1958 y 1998 («R.M.1»), es preciso adoptar la propuesta de enmienda de la R.M.1.
- (9) Procede determinar la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité Administrativo del Acuerdo revisado de 1958 y en el Comité Ejecutivo del Acuerdo paralelo con respecto a la adopción de dichas propuestas.
- (10) En dichos Comités, la Unión debe estar representada por la Comisión, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del Tratado de la Unión Europea.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité Administrativo del Acuerdo revisado de 1958 y en el Comité Ejecutivo del Acuerdo paralelo durante el período comprendido entre el 12 y el 16 de marzo de 2018 será la de votar a favor de las propuestas enumeradas en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La destinataria de la presente Decisión es la Comisión.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

El Presidente

ANEXO

Nota: Todos los documentos que figuran en el cuadro siguiente están a disposición del público en:

<http://www.unece.org/trans/main/wp29/wp29wgs/wp29gen/gen2018.html>

N.º de registro	Título	Documento de referencia
6	Propuesta de suplemento 29 de la serie 01 de enmiendas del Reglamento n.º 6 de las Naciones Unidas (luces indicadoras de dirección)	ECE/TRANS/WP.29/2018/28
13	Propuesta de suplemento 15 de la serie 11 de enmiendas del Reglamento n.º 13 de las Naciones Unidas (frenado de vehículos pesados)	ECE/TRANS/WP.29/2018/9
13-H	Propuesta de suplemento 1 de la serie 01 de enmiendas del Reglamento n.º 13-H de las Naciones Unidas (frenos de los vehículos de las categorías M1 y N1)	ECE/TRANS/WP.29/2018/8
30	Propuesta de suplemento 20 de la serie 02 de enmiendas del Reglamento n.º 30 de las Naciones Unidas (neumáticos para vehículos de motor y sus remolques)	ECE/TRANS/WP.29/2018/10
37	Propuesta de suplemento 46 de la serie 03 de enmiendas del Reglamento n.º 37 de las Naciones Unidas (fuentes luminosas incandescentes)	ECE/TRANS/WP.29/2018/29
41	Propuesta de suplemento 6 de la serie 04 de enmiendas del Reglamento n.º 41 de las Naciones Unidas (emisiones de ruido de las motocicletas)	ECE/TRANS/WP.29/2018/6
43	Propuesta de suplemento 7 de la serie 01 de enmiendas del Reglamento n.º 43 de las Naciones Unidas (acristalamiento de seguridad)	ECE/TRANS/WP.29/2018/15

N.º de registro	Título	Documento de referencia
46	Propuesta de corrección de errores 1 de la revisión 5 del Reglamento n.º 46 de las Naciones Unidas (dispositivos de visión indirecta)	ECE/TRANS/WP.29/2018/16
46	Propuesta de corrección de errores 1 de la revisión 6 del Reglamento n.º 46 de las Naciones Unidas (dispositivos de visión indirecta)	ECE/TRANS/WP.29/2018/17
51	Propuesta de suplemento 3 de la serie 03 de enmiendas del Reglamento n.º 51 de las Naciones Unidas (ruido de los vehículos de al menos cuatro ruedas)	ECE/TRANS/WP.29/2018/7 ECE/TRANS/WP.29/2018/7/Add.1
67	Propuesta de suplemento 15 de la serie 01 de enmiendas del Reglamento n.º 67 de las Naciones Unidas (vehículos que utilizan GLP)	ECE/TRANS/WP.29/2018/18
79	Propuesta de suplemento 1 de la serie 02 de enmiendas del Reglamento n.º 79 de las Naciones Unidas (mecanismo de dirección)	ECE/TRANS/WP.29/2018/11
79	Propuesta de serie 03 de enmiendas del Reglamento n.º 79 de las Naciones Unidas (mecanismo de dirección)	ECE/TRANS/WP.29/2018/35
90	Propuesta de suplemento 4 de la serie 02 de enmiendas del Reglamento n.º 90 de las Naciones Unidas (piezas de recambio de frenos)	ECE/TRANS/WP.29/2018/12
107	Propuesta de suplemento 7 de la serie 06 de enmiendas del Reglamento n.º 107 de las Naciones Unidas (vehículos de las categorías M2 y M3)	ECE/TRANS/WP.29/2018/19
107	Propuesta de suplemento 2 de la serie 07 de enmiendas del Reglamento n.º 107 de las Naciones Unidas (vehículos de las categorías M2 y M3)	ECE/TRANS/WP.29/2018/20
107	Propuesta de serie 08 de enmiendas del Reglamento n.º 107 de las Naciones Unidas (vehículos de las categorías M2 y M3)	ECE/TRANS/WP.29/2018/21
110	Propuesta de serie 03 de enmiendas del Reglamento n.º 110 de las Naciones Unidas (vehículos que utilizan GNC o GNL)	ECE/TRANS/WP.29/2018/22

N.º de registro	Título	Documento de referencia
118	Propuesta de suplemento 4 de la serie 02 de enmiendas del Reglamento n.º 118 de las Naciones Unidas (comportamiento frente al fuego de los materiales)	ECE/TRANS/WP.29/2018/23
118	Propuesta de suplemento 1 de la serie 03 de enmiendas del Reglamento n.º 118 de las Naciones Unidas (comportamiento frente al fuego de los materiales)	ECE/TRANS/WP.29/2018/24
121	Propuesta de suplemento 10 del Reglamento n.º 121 de las Naciones Unidas (identificación de los mandos manuales, testigos e indicadores)	ECE/TRANS/WP.29/2018/25
121	Propuesta de suplemento 3 de la serie 01 de enmiendas del Reglamento n.º 121 (identificación de los mandos manuales, testigos e indicadores)	ECE/TRANS/WP.29/2018/26
122	Propuesta de suplemento 4 del Reglamento n.º 122 de las Naciones Unidas (sistemas de calefacción)	ECE/TRANS/WP.29/2018/27
128	Propuesta de suplemento 7 de la versión original del Reglamento n.º 128 de las Naciones Unidas (fuentes luminosas de LED)	ECE/TRANS/WP.29/2018/30
140	Propuesta de suplemento 1 del Reglamento n.º 140 de las Naciones Unidas (control electrónico de la estabilidad)	ECE/TRANS/WP.29/2018/13
142	Propuesta de suplemento 1 del Reglamento n.º 142 de las Naciones Unidas (instalación de los neumáticos)	ECE/TRANS/WP.29/2018/14
UN R.E.3	Propuesta de enmienda de la Resolución Consolidada sobre la construcción de vehículos (R.E.3)	ECE/TRANS/WP.29/2018/31
UN R.E.5	Propuesta de enmienda 1 de la Resolución Consolidada sobre la especificación común de las categorías de las fuentes luminosas (R.E.5)	ECE/TRANS/WP.29/2018/32
UN R.E.5	Propuesta de enmienda 2 de la Resolución Consolidada sobre la especificación común de las categorías de las fuentes luminosas (R.E.5)	ECE/TRANS/WP.29/2018/33

RTM #	Título del punto del orden del día	Documento de referencia
(Nuevo) UN RTM	Propuesta de nuevo RTM de las Naciones Unidas sobre la seguridad de los vehículos eléctricos	ECE/TRANS/WP.29/2017/138

Punto	Título del punto del orden del día	Documento de referencia
UN M.R.1	Propuesta de enmienda de la Resolución Mutua n.º 1 de los Acuerdos de 1958 y 1998 (R.M.1)	ECE/TRANS/WP.29/2018/36
